



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-1090**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la ingeniera Katty Gallegos, Gerente del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores Públicos Dependientes del Ministerio del Interior - FONCEPMINTUN, mediante oficios Nos. 016; 046; 049 y 055-FONCEPMINTUN de 7 de marzo, 17 de octubre; 14 de noviembre y 12 diciembre de 2017, respectivamente, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

**QUE** mediante resolución No. SBS-2007-278 de 10 de abril del 2007, se aprobó el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) de los Servidores Públicos de la Gobernación de Tungurahua Dependientes del Ministerio de Gobierno - FONCEPMINTUN y se dispuso su registro en este organismo de control;

**QUE** con resolución No. SBS-2012-886 de 25 de septiembre del 2012, se aprobó el cambio de denominación del citado fondo por el de Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) de los Servidores Públicos, Dependientes del Ministerio del Interior – FONCEPMINTUN; las reformas al estatuto social y se dispuso que se proceda a la codificación del mismo;

**QUE** a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, la gerente del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE TUNGURAHUA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONCEPMINTUN;

**QUE** la Secretaria General, Encargada, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2017-0432-M de 15 de agosto de 2017, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

**QUE** el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-1090

Página 2

**QUE** el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título I, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

**QUE** en Asambleas Generales Extraordinarias de Participes del Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) de los Servidores Públicos, Dependientes del Ministerio del Interior - FONCEPMINTUN, celebradas el 24 de febrero y 11 de diciembre de 2017, aprobó las reformas al estatuto;

**QUE** la Intendencia Nacional de Seguridad Social en memorandos Nos. SB-INSS-2017-0287-M; SB-INSS-2017-0338-M y SB-INSS-2017-0366-M; SB-INSS-2017-0422-M; de 11 de julio, 8 de agosto, 29 de agosto y 4 de octubre del 2017, respectivamente, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) de los Servidores Públicos, Dependientes del Ministerio del Interior - FONCEPMINTUN;

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2017-1571-M de 22 de diciembre de 2017, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) de los Servidores Públicos, Dependientes del Ministerio del Interior - FONCEPMINTUN; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** las reformas efectuadas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) de los Servidores Públicos, Dependientes del Ministerio del Interior - FONCEPMINTUN, resuelto por las asambleas generales extraordinarias de participes del fondo, celebradas el 24 de febrero y 11 de diciembre del 2017.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) de los Servidores Públicos, Dependientes del Ministerio del Interior - FONCEPMINTUN por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE TUNGURAHUA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONCEPMINTUN.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE TUNGURAHUA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL





**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

*Protegemos a la Gente*

**RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-1090**

**Página 3**

**INTERIOR - FONCEPMINTUN, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.**

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y dos de diciembre del dos mil diecisiete.

*Roesana Loo Aveiga*

**Ab. Roesana Loo Aveiga**

**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y dos de diciembre del dos mil diecisiete.

*Pablo Cobo Luna*

**Lcdo. Pablo Cobo Luna**

**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

